



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 136-2024-MDM

Miraflores, 18 de marzo de 2024.

VISTOS: El Expediente N° 1248-2024, el Informe N° 00201-2024-MDM/GAF/UGTH emitido por la Unidad de Gestión del Talento Humano, el Informe N° 00197-2024-MDM/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 018-2024-GM/MDM emitido por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, el artículo 5 de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, Ley N° 31188, señala que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en los siguientes niveles, literal b., el nivel descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en el artículo 9.2 de la Ley.

Que, de conformidad con el artículo 7 de la citada Ley, son sujetos de la negociación colectiva: literal a., por la parte sindical, (...) en la negociación colectiva descentralizada, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior. Y, literal b., por la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Presidencia del Consejo de Ministros; y en la negociación colectiva descentralizada, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales.

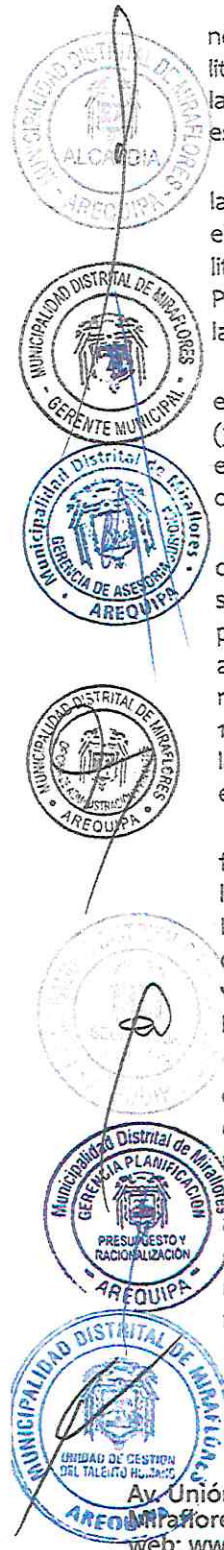
Que, el artículo 8 de la Ley N° 31188 refiere que son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público, literal a., de la parte sindical, (...) en la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. Y, literal b., de la parte empleadora, en la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical.

Que, de conformidad con el artículo 10, numeral 10.1, 10.1.1., de la Ley N° 31188, la mayor representatividad de las organizaciones sindicales se entiende respecto de aquella organización sindical, o coalición de las organizaciones sindicales inscritas en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, que al momento de presentación del proyecto de Convenio Colectivo acrediten contar con el mayor número de servidores públicos afiliados del total de servidores que comprende dicho ámbito de negociación, en cuyo caso los acuerdos arribados rigen para todos los servidores públicos comprendidos en el ámbito de la negociación. Asimismo, el numeral 10.2, 10.2.1., dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales, se encuentran legitimadas para negociar las entidades públicas correspondientes, a través de una Representación Empleadora, cuya composición se precisa en el inciso b) del artículo 8 de la Ley.

Que, según el artículo 12, numeral 12.1., de la citada ley, la Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales. El numeral 12.2 establece que en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva.

Que, el artículo 16, numeral 16.1., señala que una vez recibido el proyecto de Convenio Colectivo, en el plazo de tres (3) días hábiles, la(s) entidad(es) correspondiente(s), según el nivel de negociación, proceden a la designación de los representantes que conforman la Representación Empleadora a que se refiere el numeral 11.2 del artículo 11 y el numeral 12.2 del artículo 12 de los presentes Lineamientos. El mismo artículo en su numeral 16.2., establece que la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas. El numeral 16.3. señala que en (...) la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora.

Que, mediante Oficio N° 10-2024-SITRAMUN MDM presentado la señora Karelía Carpio Velarde, Secretaria General del Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Miraflores – SITRAMUN Miraflores, señala





Municipalidad distrital de MIRAFLORES

que cumple con presentar el Pliego de Reclamos y Negociación de los Trabajadores agremiados al citado Sindicato para que rija el 01 de enero de 2025, a efecto de que se dé el trámite legalmente establecido y en su debida oportunidad.

Que, mediante Informe N° 00201-2024-MDM/GAF/UGTH emitido por la Unidad de Gestión del Talento Humano se comunica, considerando la normatividad vigente de Negociación Colectiva, que se ha registrado las peticiones contenidas en el Proyecto de convenio colectivo presentado por el SITRAMUN (Sindicato Mayoritario de la Municipalidad) en el "Módulo de Solicitudes de Proyecto de Convenio Colectivo" a cargo de la DGGFRH del MEF por lo que de acuerdo a la normativa remite para que se continúe con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 00197-2024-MDM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se opina que de conformidad con la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, los Lineamiento para la implementación de la Ley N° 31188, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se debe continuar con la tramitación del procedimiento de Negociación Colectiva, para lo cual debe emitirse el acto administrativo en el que se designe a los integrantes de la representación empleadora a cargo de conducir el proceso de negociación colectiva, así como al presidente de la misma y al Secretario Técnico.

Que, mediante Informe N° 018-2024-GM/MDM emitido por la Gerencia Municipal se solicita la emisión de acto resolutivo designando a los integrantes de la representación empleadora a cargo de conducir el proceso de negociación colectiva, así como al Presidente y al Secretario Técnico.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES PARA EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025, presentado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES - SITRAMUN MIRAFLORES, la cual estará integrada de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD:

- Gerente Municipal
- Jefe de la Unidad de Gestión del Talento Humano
- Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización
- Gerente de Asesoría Jurídica
- Gerente de Administración y Finanzas
- Jefe de la Unidad de Contabilidad
- Jefe de la Unida de Tesorería
- Gerente de Administración Tributaria

- Presidente
- Secretario Técnico
- Integrante
- Integrante
- Suplente
- Suplente
- Suplente
- Suplente

REPRESENTANTES DEL SITRAMUN – MIRAFLORES

- Karelia Rita Carpio Velarde
- Roxana Alejandrina Quispe Caracela
- Jhon Mendoza Calisaya
- Alejandro Tunquipa Yauri
- Carlos Alberto Loayza Vara
- Julio César Apaza Paredes

- Integrante
- Integrante
- Integrante
- Integrante
- Suplente
- Suplente

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos su publicación en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Miraflores
ABOG. GIOVANNA RINA PIÑTO RADO
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de Miraflores
ALCALDE
GENERAL TORRES CHAMBI

